



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 114/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO DE LOS BONOS CONSUMO SANTA CRUZ 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de la **“Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)”** por un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)** para la ejecución del Proyecto *“Bonos Consumo Santa Cruz de Tenerife”*.

II.- Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 línea de subvención a favor de la *“Federación de Áreas Urbanas de Canarias”* por importe de *quinientos mil euros (500.000,00€)*.

III.- Con fecha 19 de abril de 2023 por medio de Decreto se concedió a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525 subvención nominativa por importe quinientos mil euros (500.000,00 €) para la ejecución del Proyecto *“Bono Consumo Santa Cruz Tercera Edición 2023”*.

IV.- Con fecha 20 de marzo de 2024 y número de registro 2024035434, la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525 presenta solicitud de justificación la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención, mediante cuenta justificativa con informe de auditor, así como la siguiente documentación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Régimen jurídico de aplicación.** - Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se registrarán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- Obligación legal de justificar. - De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

El artículo 14.1.b) de la LGS, establece como obligación principal del beneficiario justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

III.- Procedimiento de justificación. - De acuerdo con el artículo 30 de la LGS la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de la concesión de subvención se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Cuando la actividad se financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de Justificación. El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).

V.- Gastos Subvencionables. De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y artículos 34 y 35 de la OGS, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido. El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado: Para gastos



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que superen la cuantía del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y comprobación administrativa. - En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.

VII.- Consecuencias del incumplimiento. - Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 20/03/2024.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS. Firmado por D. Abbas Moujir Hegeige, DNI 43820714-X.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seg. Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.
Deudas locales	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado de Recaudación de 28/03/2023.
Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe de Tesorería Municipal de 28/03/2023.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
-----------	---------------------	-----------	---



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cumplimiento del objeto	¿Se realizaron las actividades según la memoria técnica?	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por Auditor e Informe de Sociedad de Desarrollo.
Indicadores de impacto	Detalle de empresas dadas de alta y bonos canjeados.	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria técnica: 442 establecimientos adheridos.
Volumen de negocio	Acreditación del importe total de descuentos canjeados.	SÍ	Ficha Plan Estratégico + Resolución. Constan 1.004.570,55 € canjeados en el programa.
Publicidad	¿Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal?	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación y Plan de Comunicación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	¿Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007?	SÍ	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS. Alejandro Concepción Feliciano (ROAC 23.308).
Relación de gastos	¿Relación clasificada con facturas e identificador de pago?	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.
Naturaleza de gastos	Gastos elegibles: Personal, Web, Marketing, Auditoría.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.
Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados extractos SEPA y órdenes de pago.
Regla de 3 ofertas	Solicitud de 3 presupuestos para gastos de mayor cuantía.	SÍ	Art. 31.3 LGS; Art. 37.2.e OGS. Verificado por Auditor sobre contratación de plataforma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cofinanciación	Acreditación del 60% del coste asumido por el usuario.	SÍ	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto. Coste total acreditado: 1.099.195,86 €.
-----------------------	--	-----------	---

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (1,1M€) superior a subvención (500k).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	SÍ	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS. Transferencia de 8.336,80 € el 19/03/2024.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 491.663,20 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de la finalidad pública y la regularidad de los gastos mediante cuenta justificativa auditada sin salvedades.

IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2025, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejala Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. – DECLARAR justificada PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida en ejercicio 2023 a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)** con **CIF.: G38869525**, otorgada mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2023 de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia CDAIS-2023/60 por importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, de los cuales la cantidad de **cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (491.663,20€)** corresponden a gastos justificados e imputables a la ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. - APROBAR el reintegro parcial por importe de **ocho mil trescientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (8.336,80€)** correspondiente al reintegro voluntario del remanente no aplicado de la subvención concedida realizado por la propia FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS en fecha 19 de marzo de 2024.

TERCERO. - APLICAR dicho reintegro voluntario del remanente no aplicado de la subvención por importe total de **ocho mil trescientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (8.336,80€)** en la económica de **ingresos 38902 “Reintegro de Ejercicios cerrados”**.

CUARTO. - Paralelamente, INCOAR EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL.

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución a la **Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA)**, con **CIF G38869525**, concediéndole un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** a los efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de esta, al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de control financiero a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722204720210764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>